



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



000115

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 31 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14, de fecha 26 de julio de 2023, aprobó la Ordenanza Municipal “**ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL ESPACIO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL DEL DISTRITO DE CCATCCA**”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades les y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades les y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 84 establece que "...)
1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción ()
1.6: Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles del Distrito de Cateca, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local".

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, en su artículo 17, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece como un fin de la Educación peruana formar a personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa.

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, establece la protección y promoción de derechos sobre la base del interés superior del niño, el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, a la vida e integridad personal, a la libertad, a vivir en familia, a la educación, a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



000114

recreación, Reconoce que niños, niñas y adolescentes son Sujetos de derechos y están en capacidad de gozar de libertades y de protección, con igualdad de oportunidades.

Que, el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Así mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, la Ley N° 27802 Ley del Concejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada. Coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud".

Que, el artículo 17, 18° 19° y 20° de la Ley del Concejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Concejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Concejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como objetivo prioritario 6: incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen Concejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la secretaría nacional de Juventud.

Que, mediante Informe N° 030-2023-PVL-KKHV-MDCC/Q, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por el Bach. Kely Karina Huamán Vargas-Especialista del Programa Vaso de Leche, quien solicita emisión de una Ordenanza Municipal de Creación Reglamentación del Espacio de Participación Juvenil, cuyo objetivo es la creación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Ccatcca, como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud del Distrito, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, regula la conformación y funciones del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca y las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación.

Que, mediante Informe N° 047-2023-GDS-MDCC/Q-C, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por el Ing. Mario Mayta Quispe-Gerente de Desarrollo Social, solicita emisión de una Ordenanza Municipal de Creación Reglamentación del Espacio de Participación Juvenil.

Que, mediante la Opinión Legal N° 0111-2023 AI-MDCC, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por el Abg. Edward Josep Sotelo Taboada Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Opina: La aprobación la Ordenanza Municipal de Creación y Reglamentación del Espacio de Participación Juvenil del Distrito de Ccatcca.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



000113



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:



El Pleno del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo N° 14-2023- CM-MDCC/Q y en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE CCATCCA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES



Artículo 1°. objeto

Aprobar la creación del Concejo distrital de la juventud del Distrito de Ccatcca, como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud del Distrito de Ccatcca, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Distrital de Ccatcca y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. así mismo, regula la conformación y funciones del Concejo distrital de la juventud del Distrito de Ccatcca, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación.



Artículo 2°. marco jurídico

- A) Constitución Política del Perú.
- B) Ley N° 27783, Ley De Bases de la Descentralización
- C) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- D) Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- E) Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud Y Modificatoria la Ley N° 28722.
- F) Decreto Supremos N° 013-2010-Minedu, Política Nacional de Juventud
- G) Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, Reglamento de la Ley Del Concejo Nacional de la Juventud.
- H) Ordenanza Regional N° 085-2010-Cr/Gr.CUSCO, que creo el Concejo Regional de la juventud de Cusco - COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO.



Artículo 3°. de los principios:

Derecho a la Protección del Estado. - todo joven tiene derecho a la protección efectiva del estado para el ejercicio o defensa de sus derechos.

Principio de Equidad. - El Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del estado, priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANGHI - CUSCO



000112



Principio de Asociacionismo. - El Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad, siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico.

Principio de Participación. - El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la nación. promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional.



Principio de Descentralización. - El Estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas planes programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional contribuyendo a su desarrollo integral.



Principio de Transparencia. - El Estado dentro del ordenamiento jurídico vigente, promueve y fomenta la transparencia, por ello asegura el derecho a la información y la palpación de los jóvenes en las diferentes instancias, sean públicas o privadas



Artículo 4. De las Siglas. Para efectos del presente Reglamento y Actos oficiales, el Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Ccatcca se identifica con las siglas "FEJODEC".

CAPÍTULO II

DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE CCATCCA



artículo 5º.- Finalidad

la finalidad del Concejo distrital de la juventud del Distrito de Ccatcca es la siguiente:

- Planear, coordinar y supervisar las estrategias, políticas y programas de atención hacia la juventud en las entidades públicas y privadas en el Distrito de Ccatcca.
- Promover el desarrollo integral de los jóvenes sin distinción de género, raza, afiliación política y/o religiosa.
- Contribuir a mejorar sus condiciones de vida y el desarrollo de sus potencialidades.
- recuperar y preservar los valores espirituales, éticos y morales.
- revalorizar la cultura nacional, regional y local.
- fomentar y lograr la participación activa de los jóvenes y su integración a la comunidad y sociedad.
- promover su participación plena de los/las jóvenes en el desarrollo del Distrito de Ccatcca.

Artículo 6º. - Definición.

Es la instancia autónoma, democrática y de carácter social de representación de los jóvenes del Distrito de Ccatcca.

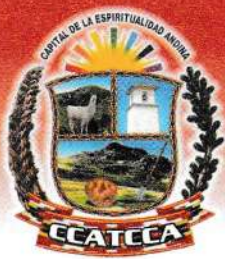
Artículo 7º. - De la Representación de la Juventud

En el Concejo distrital de la juventud del Distrito de Ccatcca, están representados por los jóvenes desde los 15 años hasta los 29 años de edad, de los partidos políticos, de las asociaciones u organizaciones juveniles, de las universidades, de los institutos superiores, de los centros educativos secundarios de zona urbana y de las Comunidades Campesinas de la población con discapacidad, de las organizaciones deportivas, entre otros, con domicilio dentro del Distrito de Ccatcca.

Artículo 8º. - Atribuciones y Funciones:

El Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Ccatcca, tendrá las siguientes atribuciones y las siguientes funciones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



000111



- a) Coordinar, consultar y concertar políticas y lineamientos distritales de la Juventud.
- b) Representar a las juventudes del distrito de Ccatcca, ante el Concejo Regional de la Juventud o Concejo Distrital de la Juventud, y otras instancias distritales, les y regionales.
- c) Velar por los derechos de las y los jóvenes en sus deberes y obligaciones con la sociedad.
- d) Convocar a las organizaciones juveniles en congresos les o distritales de juventudes o eventos similares.
- e) Promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en el Distrito de Ccatcca.
- f) Actuar como instancia de consulta ante la Municipalidad Distrital de Ccatcca y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- g) Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad Distrital de Ccatcca.
- h) Promover, participar, consultar y concertar en el proceso de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos iniciativas a favor de las y los jóvenes del Distrito de Ccatcca.
- i) Contribuir en la coordinación y Articulación de Políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.
- j) Coordinar el desarrollo de iniciativas juveniles con las instancias de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Concejo Distrital de Ccatcca y secretaria nacional de la Juventud.
- k) Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por los Concejos Distritales de la juventud, las organizaciones y los jóvenes de los distritos.
- l) Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en el Distrito de Ccatcca.
- m) Informar al alcalde Distrital y a la ciudadanía los avances en materia de Juventud.
- n) Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de las y los propios jóvenes del distrito, para darles a conocer a la opinión pública.
- o) Fomentar la formalización y registro de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes Independientes del Distrito de Ccatcca.
- p) Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del plan Distrital de la juventud, incorporando las prioridades del distrito de Ccatcca, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales en materia de Juventud, y.
- q) Elaborar sus propios estatutos y reglamento.

Artículo 9º.- Estructura Orgánica:

El Concejo Distrital de la juventud de Ccatcca, para el ejercicio de sus funciones, se organiza conforme la siguiente estructura:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Secretaria Técnica

Artículo 10º.- Asesoría, promoción y coordinación:

La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, será la encargada de asesorar y conducir la constitución del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca, así como alentar su sostenimiento y desarrollo en los términos y condiciones que establece el presente reglamento y en el marco de sus competencias.

El Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca, coordinará, informará y propondrá líneas y acciones de desarrollo relacionadas a las aspiraciones de la juventud de Ccatcca, a la Municipalidad Distrital de Ccatcca, a través de la Gerencia de Desarrollo Social.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANGHI - CUSCO



000110



Artículo 11.- Periodo de Gestión.

El periodo de Gestión de los miembros del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca, es de dos (2) años; con excepción de la secretaria Técnica.

CAPITULO III

ASAMBLEA DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE CCATCCA



Artículo 12º.- De la definición.

Es la máxima instancia de decisión del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca. Asimismo, forman parte las asociaciones y organizaciones Juveniles, comandos/divisiones de juventudes de los partidos políticos, las federaciones de estudiantes de las universidades, los municipios escolares, entre otro que estén dentro de la jurisdicción del Distrito de Ccatcca.



Artículo 13.- Representatividad y conformación de la asamblea general:

Para integrar la asamblea General los representantes de instituciones y organizaciones, deberán remitir a la directiva del Concejo Distrital de Ccatcca de la juventud de Ccatcca, los siguientes documentos a fin de ser acreditados.



- 1) Las asociaciones y organizaciones juveniles deben presentar los siguientes documentos:
 - ✓ Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Concejo Distrital de la Juventud.
 - ✓ Documento de acreditación de su representante titular y alterno o Copia del acta de Asamblea General donde fueron elegidos para que cumplan la función de Representación.
 - ✓ Copia de su Resolución RUOS, inscripción en SENAJU, u otro con mandato vigente donde su junta directiva acredite vida orgánica de su asociación y organización juvenil no menor a un año de organización, con participación efectiva de jóvenes.



- 2) Las secciones juveniles de las asociaciones civiles, gremiales u otros deben presentar los siguientes documentos:
 - ✓ Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Concejo Distrital de la Juventud
 - ✓ Documento de acreditación de su representante titular y alterno o copia acta de asamblea General donde fueron escogidos para que cumplan la función de Representación.
 - ✓ Copia de su Resolución RUOS y/o registros públicos u otro con mandato vigente donde su junta directiva acredite vida orgánica de sus asociaciones civiles, gremiales u otros no menor a un año de organización, con participación efectiva de Jóvenes.

Artículo 14º.- De los acuerdos.

Los acuerdos se aprobarán con el voto de la mayoría simple.

Artículo 15º.- De las funciones

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Adoptar acuerdos, siendo de obligatorio cumplimiento entre todos sus miembros.
- b) Aprobar informe sobre la situación de la juventud del Distrito de Ccatcca.
- c) Aprobar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo en temas de juventud.
- d) Aprobar et plan de trabajo del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca.
- e) Aprobar su propio reglamento de organización y funciones.
- f) Elegir a los miembros de la junta directiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



000109

Artículo 16°.- Causas de pérdida de la condición de representante ante la Asamblea General:

Los cargos de la representación en la Asamblea General se pierden por las siguientes causales:

- Por renuncia escrita.
- Por sentencia Judicial condenatoria firme por delito doloso.
- Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe.
- Por superar los 29 años de edad.
- Por fallecimiento.

En el caso de la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea General se solicitará a la organización o institución que representa designe el reemplazo correspondiente.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE CCATCCA.

Artículo 17.- De la definición.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca encargado de la dirección, planificación, coordinación y organización de las actividades y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; está compuesto por ocho (8) integrantes. Se reunirán periódicamente cada 30 días, a excepción de los secretarios distritales que participarán trimestralmente, teniendo en cuenta el espacio entre las Asambleas Generales.

Artículo 18°.- La junta directiva.

Es el órgano de presentación, dirección, planificación, coordinación y organización del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca, cuyos miembros son electos por la asamblea general, que deben elegirse aplicando el criterio de paridad y alternancia colocando de manera intercalada un hombre a una mujer o viceversa. Está conformado por los siguientes cargos directivos:

- Secretario /a General.** - Representante y lidera Concejo Distrital de la Juventud del Cusco.
- Sub Secretario General.** - En ausencia justificada del Secretario General, lo reemplaza en el ejercicio de sus funciones.
- Un secretario de los municipios escolares, institutos y universidades. Diseña, elabora y propone programas y proyectos relacionados a las instituciones educativas.
- Un secretario de instancias sectoriales.** - Diseña, elabora y propone políticas para jóvenes de la zona rural de centros poblados y comunidades campesinas para promover la participación activa.
- Un secretario de Desarrollo Social.** - Diseña, elabora y propone programas y proyectos para el mejoramiento sostenido de la educación, salud, cultura y promoción del deporte en la juventud del Distrito de Ccatcca. Asimismo, impulsa el desarrollo del campo de la ciencia, tecnología e innovación.
- Un Secretario de Desarrollo Económico.** Diseña, elabora y propone. programas y proyectos orientados a promover el desarrollo económico local, así como la inserción laboral y fortalecimiento de la empleabilidad de los jóvenes del Distrito de Ccatcca.
- Un Secretario de Desarrollo Ambiental.** Diseña, elabora y propone programas y proyectos vinculados a la gestión y fiscalización ambiental del Distrito de Ccatcca.
- Un representante de jóvenes con Discapacidad.** - Es designado por la OMAPED.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.** - Es el Secretario Técnico, designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca mediante Resolución Gerencial.

Artículo 19. Son funciones de la Junta Directiva:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

000108



- Dirigir y participar de las reuniones ordinarias de la Asamblea General del Concejo distrital de la Juventud de Ccatcca.
- Convocar extraordinariamente a la Asamblea General del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca, a solicitud de una tercera parte de los integrantes de esta.
- Proponer el plan de trabajo del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca.
- Organizar y evaluar las actividades del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca.
- Emitir informes sobre la situación de la juventud del Distrito de Ccatcca.
- Elaborar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la Juventud.
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca.
- Recibir y evaluar la incorporación de miembros a la Asamblea General.



Artículo 20. Causas de pérdida de cargo en la Junta Directiva:

Los cargos del Comité Directivo se pierden por las siguientes causales:

- Por renuncia escrita.
- Por sentencia judicial condenatoria firme por delito doloso.
- Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe sustentatorio.
- Por superar los 29 años de edad.
- Por fallecimiento.



En caso de que sea el Secretario Distrital de la Juventud el que pierde el cargo, automáticamente asume el cargo el Subsecretario Distrital de la Juventud y se lleva a la Asamblea General la elección del sub secretario Distrital de la Juventud. En el caso de que sean algunos de los Secretarios de las Áreas interdistritales los que pierdan el cargo, serán puestos a disposición de la Asamblea General para la elección de los mismos.



Artículo 21. Elección de la Junta Directiva.

La Asamblea General convoca al Comité Electoral sesenta (60) días antes que culmine su periodo o mandato para que se lleve a cabo la elección del nuevo comité Directivo. Las elecciones se realizarán en un plazo no mayor de quince (15) días antes de que culmine el mandato del comité directivo vigente, tomando en consideración los siguientes elementos:

21.1 Comité Electoral.

El comité Electoral está conformado por tres (3) miembros titulares, reconocidos mediante resolución de Gerencia Municipal de Ccatcca.

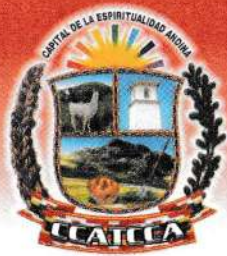


- Presidente.** - Representante de la Gerencia Municipal.
- Secretario.** - Representante de las Instituciones públicas o privadas que trabajen el tema juventudes, es convocado por la Municipalidad Distrital de Ccatcca.
- Vocal.** - Representante joven elegido en la asamblea General.

El comité electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral, que incluye convocatoria a elecciones, inscripción de candidatos, cierre del padrón electoral, conteo y cómputo de los votos. Asimismo, vela por el cumplimiento de los requisitos eleccionarios, resuelve las impugnaciones a las que hubiere lugar y proclama los resultados. Podrá establecer las directivas que se requieran y que no se encuentren establecidas en el presente Reglamento.

El padrón electoral está conformado por todos los miembros de la Asamblea General que se encuentran debidamente acreditados hasta la fecha establecida en el cronograma electoral.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



000107



A fin de llevar a cabo de manera idónea la transparencia de los procesos eleccionarios, el comité electoral podrá coordinar la asesoría especializada de Instituciones Públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la secretaria Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

1.2. Modalidad de elección de los integrantes de la Junta Directiva del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca.

Pueden ser elegidos mediante voto secreto, directo y universal, por mayoría simple de los miembros de la Asamblea General que acudan a votar, bajo cualquiera de las siguientes modalidades

- Elección uninominal.** - Se inscriben candidatos a los cargos de la Junta Directiva. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia cargo por cargo.
- Elección por lista cerrada. Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaria General del Concejo Distrital de la Juventud, un (1) candidato a la Sub secretario General y más seis (6) candidatos a las secretarías restantes. Los electores votaran por la lista de su preferencia.
- Elección por listas abiertas. Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaría General del Concejo Distrital de la Juventud, un (1) candidato a Sub Secretaria General y un (1) candidato a la Secretaria restante. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia de cada lista cargo por cargo. Podrán inscribirse listas incompletas.

La Asamblea General determinara la modalidad de elección.

El comité electoral elabora y propone el reglamento y cronograma del proceso electoral de la Junta directiva, respetando los siguientes plazos máximos.

21.3. Requisitos para ser elector.

Para que los miembros de la Asamblea General puedan ejercer el derecho a voto deberán contar con acreditación vigente y estar inscritos en el respectivo padrón electoral.

21.4. Requisitos para ser candidato:

Para ser candidato a los cargos de la Junta Directiva se debe ser miembro de la Asamblea General, tener entre 15 y 29 años a la fecha de elecciones, tener por lo menos un año ininterrumpido de residencia en el Distrital de Ccatcca a la fecha de las elecciones, y cumplir con presentar los siguientes documentos:

- Solicitud Dirigida al Comité electoral.
- Declaración Jurada de residencia en el Distrito de Ccatcca.
- Copla de su Documento de Identidad.
- Declaración Jurada de no contar con sentencia judicial firme condenatoria por delito doloso.
- Acta de la Asamblea General de su Concejo Distrital de la Juventud, organización, asociación o Institución que lo propone como candidato para el cargo al que postula.

El comité electoral evalúa los documentos presentados en un plazo no mayor de 3 días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de 2 días pueda absolverlas.

Artículo 22. Reconocimiento de la Junta Directiva.

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Ccatcca Para el reconocimiento de la junta directiva electa mediante Resolución de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



000106

En acto público, el Gobierno Municipal hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del Concejo Distrital de juventud de Ccatcca.

La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la Junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE CCATCCA.

Artículo 23. El secretario general.

Secretario general del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca representante del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca compromiso de representar a las juventudes del Distrito de Ccatcca.

Artículo 24. Funciones.

Las funciones del Secretario General del Concejo son las siguientes:

- Dirige las reuniones de la asamblea general.
- Proponer un plan de Gestión para el Periodo de duración del cargo.
- Implementar conjuntamente con los miembros del Concejo Distrital de la Juventud de Ccatcca el plan anual del Concejo Distrital de Juventud.
- Es responsable del cumplimiento y difusión de los acuerdos de la Asamblea.
- Ser representante Legal y portavoz del Concejo Distrital de la Juventud.
- Convocar y organizar la Asamblea Distrital de la Juventud.
- Hacer balances semestrales y anuales de su gestión.
- Realizar coordinaciones con las instituciones públicas y privadas.
- Representar a su Distrito en el Concejo I, COREJU, SENAJU.
- Las demás que señalen en los estatutos y Normativa pertinente.

CAPITULO VI

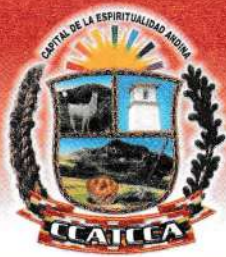
DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE CCATCCA.

Artículo 25. Funciones de la Secretaria Técnica

25.1. Es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Concejo Distrital de la Juventud. El Secretario técnico pertenece a la Gerencia de Desarrollo Social de Ccatcca.

25.2. Facilitar la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Municipalidades de los Centros Poblados y Comunidades Campesinas, organismos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



000105

o servicios descentralizados del gobierno regional y otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la .

25.3. El secretario Técnico, facilita las actividades del Concejo Distrital de la Juventud y participa en las sesiones de la Asamblea General y/o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 26. Los representantes del Concejo Distrital de la juventud tienen los siguientes derechos:

- A) Elegir y ser elegidos para asumir los cargos conforme al Concejo Distrital de la juventud.
- B) Asistir y participar con derecho a voz y voto en reuniones relacionadas con los fines del Concejo Distrital de la juventud.
- C) Los demás que se establezca en su estatuto o reglamento interno.

Artículo 27. Los representantes del Concejo Distrital de la juventud tienen las siguientes obligaciones:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Los Concejos distritales de la juventud son creados, conformados e implementados por sus respectivas organizaciones juveniles del Distrito de Ccatcca.

Segunda.- Para efecto de la constitución inicial del Concejo Distrital de la juventud, a través de la Gerencia de Desarrollo Social de Ccatcca convocará, evaluará y aprobará las adhesiones de los Concejos distritales de la juventud y sus equivalentes en funcionamiento o en proceso de reconocimiento, las asociaciones y organizaciones juveniles, las federaciones y representantes del tercio de estudiantes de las universidades e instituciones de instancias específicas de juventud en el ámbito de la o distrito.

Tercera.- La municipalidad , convocará la instalación del comité electoral del Concejo Distrital de la juventud de Ccatcca y fijará fecha y modalidad de las elecciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Encargar, a la gerencia municipal, Gerencia de Desarrollo Social de Ccatcca, Oficina de Planificación y Presupuesto e Inversión y demás unidades orgánicas competentes implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda. - Facultar, al pleno del Concejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad de Ccatcca, para que se encargue de la elaboración y aprobación de su estatuto o reglamento, en un plazo máximo de 30 días calendarios.

Tercero.- autorizar a la secretaria general la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza y encargar a la oficina de informática de la municipalidad, la publicación del íntegro del documento el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatcca y en el portal del Estado Peruano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



000104

Cuarta. - Disponer, la vigencia de la presente ordenanza municipal al día siguiente de la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Ccatcca y el portal del Estado Peruano.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Municipalidad Distrital de Ccatcca, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil veintitrés

KBAT
ALCALDIA
GM
AL
GDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
St. Leon Quispé Yauri
ALCALDE

